

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 31-2022-00804

Reunidos los requisitos procesales exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA, RESUELVE:**

PRIMERO: Se admite la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **SUSANA RAMIREZ COLMENARES** contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**.

SEGUNDO: SE ORDENA Notificar al director o Representante legal de la entidad accionada y mediante oficio requiérasele para que en un término de **dos (02) días** se pronuncie sobre los hechos sustento de la presente tutela.

TERCERO: INFORMAR a los accionados **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, que con la contestación del escrito tutelar deben remitir ACTA DE POSESION, REPRESENTACION LEGAL y/o poder que lo acredite para descorrer el traslado del presente tramite tutelar.

CUARTO: Se ORDENA VINCULAR a las presentes diligencias **A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 436 de 2017.**

Para tal efecto, se ordena notificar esta decisión en la página web de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS- o donde se haya publicado la mencionada convocatoria**, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional en el término de dos (2) días. En tal sentido, notifíquese por el medio más expedito a la mencionada entidad para que acate la orden aquí impartida y remita las constancias de rigor.

QUINTO: VINCULAR al presente tramite tutelar al **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "A", JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** y al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SALA PENAL**, para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones del accionante y ejerza sus derechos de contradicción y defensa, así como también para que con la contestación del escrito tutelar remita ACTA DE POSESION, REPRESENTACION LEGAL y/o poder que lo acredite para descorrer el traslado del presente tramite tutelar.

SEXTO: Como quiera que la presente tutela en principio se había remitido por competencia y debido a la decisión del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**, el presente asunto fue devuelto a este Despacho para ser tramitado, en consecuencia, se ordena que por secretaria realícese la correspondiente **compensación** a efectos de que sea comunicada a la oficina de reparto para lo de su cargo.

Notifíquese a las partes y vinculada por el medio más expedito.

CÚMPLASE,
LA JUEZ

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11a593d174232c2c8ea9fc91cd771ecb0b6922dbf2f8c6953b63f8a339bb58d**

Documento generado en 21/11/2022 11:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>